

SECRETARIA: Palmira, Febrero 09 de 2021, A Despacho del señor Juez el presente proceso con hoja contable que se presenta a continuación informando que, revisada la contabilidad que maneja el despacho, se precisa que el obligado alimentario se encuentra al día por todo concepto hasta el mes de febrero del año en curso, por tanto, se procederá a la reducción del embargo a la cuota alimentaria que rige en estos momentos. Sírvase proveer.

Secretario.


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Sust Rad.2016-00277
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, Febrero Nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la contabilidad del despacho y/o la liquidación de crédito anexada a continuación, se precisa que, el señor DIDIER NOSCUE RAMOS y hecho ya el fraccionamiento del depósito judicial No. 46940000412083 por \$ 569.000 logra ponerse al día hasta el mes de febrero del año en curso, con el pago de las cuotas alimentarias que le corresponde a su menor hijo aquí demandante, por consiguiente, se procederá a reducir el embargo solo al valor de la mesada alimentaria a la cuota que rige a la fecha, esto es, la suma mensual de \$ 270.938,50 doscientos setenta mil novecientos treinta y ocho pesos con cincuenta centavos más una cuota adicional en el mes de diciembre por valor de \$ 300.623,23 trescientos mil seiscientos veintitrés pesos con veintitrés centavos, que serán incrementados en el mes de enero de cada año conforme al aumento que decreta el gobierno para el salario mínimo, que reciba el demandado señor DIDIER NOSCUE RAMOS como trabajador de la Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto el juzgado...

RESUELVE

PRIMERO: Como quiera que con la liquidación de crédito anexada a continuación, se precisa que el señor **DIDIER NOSCUE RAMOS** queda a paz y salvo con su obligación alimentaria hasta el presente mes de Febrero del año en curso, se **REDUCE EL EMBARGO** que se le realiza al señor **DIDIER NOSCUE RAMOS** Identificado con C.C 16.891.395 **SOLO AL VALOR DE LA CUOTA ALIMENTARIA QUE RIGE A LA FECHA**, esto es, la **suma mensual de \$ 270.938,50 doscientos setenta mil novecientos treinta y ocho pesos con cincuenta centavos más una cuota adicional en el mes de diciembre por valor de \$ 300.623,23 trescientos mil seiscientos veintitrés pesos con veintitrés centavos, que serán incrementados en el mes de enero de cada año conforme al aumento que decreta el gobierno para el salario mínimo**, la misma debe seguir siendo consignada a órdenes de este despacho, dentro de los primeros cinco días de cada mes. Líbrese el respectivo oficio al pagador del señor **DIDIER NOSCUE RAMOS** como trabajador de la Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ORDÉNESE el fraccionamiento del título ejecutivo No. 46940000412083 que con motivo de este proceso figura a órdenes de este despacho judicial, por valor de \$ 569.000 en los siguientes términos: la suma de \$ 543.570,32 para el menor demandante representado por la señora MARIA LUCIA MENDEZ DAGUA y el resto de dinero, esto es \$ 25.429,68 para el demandado.

TERCERO: Hágase entrega en este caso al demandante los títulos correspondientes al valor arrojado en la liquidación presentada a continuación por la suma de \$ 543.570,32 y al demandado \$ 25.429,68 de los depósitos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de este despacho a su favor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3° PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____


William Benavidez Lozano. Srio.-

V.V.V.

DIDIER NOSCUE RAMOS

ABONOS									
AÑO	MES	CUOTA	CUOTA ADICIONAL	MONTO	FECHA	SALDO DESPUES DE ABONO A CAPITAL	INTERESES	MESES EN MORA	INCREMENTO
2017	OCTUBRE	\$220.000,00		\$220.000,00	10/05/2017	\$0,00	\$0,00	40	
	NOVIEMBRE	\$220.000,00		\$220.000,00	11/03/2017	\$0,00	\$0,00	39	
	DICIEMBRE	\$220.000,00	\$250.000,00	\$470.000,00	5-22/12/2017	\$0,00	\$0,00	38	
2018	ENERO	\$232.980,00		\$220.000,00	01/05/2018	\$12.980,00	\$2.401,30	37	
	FEBRERO	\$232.980,00		\$220.000,00	02/05/2018	\$12.980,00	\$2.336,40	36	
	MARZO	\$232.980,00		\$220.000,00	03/05/2018	\$12.980,00	\$2.271,50	35	
	ABRIL	\$232.980,00		\$220.000,00	04/05/2018	\$12.980,00	\$2.206,60	34	
	MAYO	\$232.980,00		\$220.000,00	05/05/2018	\$12.980,00	\$2.141,70	33	
	JUNIO	\$232.980,00		\$220.000,00	06/05/2018	\$12.980,00	\$2.076,80	32	
	JULIO	\$232.980,00		\$220.000,00	07/03/2018	\$12.980,00	\$2.011,90	31	
	AGOSTO	\$232.980,00		\$220.000,00	08/03/2018	\$12.980,00	\$1.947,00	30	
	SEPTIEMBRE	\$232.980,00		\$220.000,00	09/04/2018	\$12.980,00	\$1.882,10	29	
	OCTUBRE	\$232.980,00		\$220.000,00	10/08/2018	\$12.980,00	\$1.817,20	28	
	NOVIEMBRE	\$232.980,00		\$220.000,00	11/06/2018	\$12.980,00	\$1.752,30	27	
	DICIEMBRE	\$232.980,00	\$264.750,00	\$220.000,00	12/04/2018	\$277.730,00	\$36.104,90	26	5,90%
2019	ENERO	\$246.958,80		\$220.000,00	01/04/2019	\$26.958,80	\$3.369,85	25	
	FEBRERO	\$246.958,80		\$220.000,00	02/05/2019	\$26.958,80	\$3.235,06	24	
	MARZO	\$246.958,80		\$220.000,00	03/04/2019	\$26.958,80	\$3.100,26	23	
	ABRIL	\$246.958,80		\$220.000,00	04/03/2019	\$26.958,80	\$2.965,47	22	
	MAYO	\$246.958,80		\$220.000,00	05/03/2019	\$26.958,80	\$2.830,67	21	
	JUNIO	\$246.958,80		\$220.000,00	06/07/2019	\$26.958,80	\$2.695,88	20	
	JULIO	\$246.958,80		\$220.000,00	07/04/2019	\$26.958,80	\$2.561,09	19	
	AGOSTO	\$246.958,80				\$246.958,80	\$22.226,29	18	
	SEPTIEMBRE	\$246.958,80				\$246.958,80	\$20.991,50	17	
	OCTUBRE	\$246.958,80				\$246.958,80	\$19.756,70	16	
	NOVIEMBRE	\$246.958,80				\$246.958,80	\$18.521,91	15	
	DICIEMBRE	\$246.958,80	\$280.635,00			\$527.593,80	\$36.931,57	14	6,00%
2020	ENERO	\$261.776,33				\$261.776,33	\$17.015,46	13	
	FEBRERO	\$261.776,33				\$261.776,33	\$15.706,58	12	
	MARZO	\$261.776,33		\$569.000,00	03/10/2020	-\$307.223,67	-\$16.897,30	11	
	ABRIL	\$261.776,33		\$569.000,00	15/04/2020	-\$307.223,67	-\$15.361,18	10	
	MAYO	\$261.776,33		\$569.000,00	13/05/2020	-\$307.223,67	-\$13.825,07	9	
	JUNIO	\$261.776,33		\$569.000,00	18/06/2020	-\$307.223,67	-\$12.288,95	8	
	JULIO	\$261.776,33		\$569.000,00	15/07/2020	-\$307.223,67	-\$10.752,83	7	
	AGOSTO	\$261.776,33		\$569.000,00	19/08/2020	-\$307.223,67	-\$9.216,71	6	
	SEPTIEMBRE	\$261.776,33		\$569.000,00	18/09/2020	-\$307.223,67	-\$7.680,59	5	
	OCTUBRE	\$261.776,33		\$569.000,00	05/10/2020	-\$307.223,67	-\$6.144,47	4	
	NOVIEMBRE	\$261.776,33		\$569.000,00	05/11/2020	-\$307.223,67	-\$4.608,36	3	
	DICIEMBRE	\$261.776,33	\$290.457,23	\$569.000,00	09/12/2020	-\$16.766,45	-\$167,66	2	6,00%
2021	ENERO	\$270.938,50				\$270.938,50	\$1.354,69	1	
	FEBRERO	\$270.938,50				\$270.938,50	\$0,00	0	3,50%

TOTALES		\$10.102.458,53	\$1.085.842,23	\$10.780.000,00		\$135.269,56
TOTAL OBLIGACION PENDIENTE						\$543.570,32

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee223f5217838fc9abe8a8679cdf5277dddb9f7ecfbff4153ad8adb2b151d273**

Documento generado en 11/02/2021 01:56:27 PM